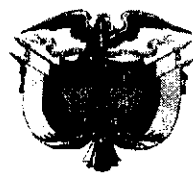


REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintiocho de enero de dos mil veintiuno

Expediente No. 28-2020-00370-00

Teniendo en cuenta que la demanda reúne los requisitos previstos en el artículo 82 del Código General del Proceso, el juzgado RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda presentada por MATILDE LOSADA MURCIA en contra de JORGE ELIECER MARTINEZ LOPEZ, ANDREA MARTINEZ MARTINEZ y JAVIER FRANCISCO BERNAL.

SEGUNDO: Correr traslado de la demanda a la demandada por el término de veinte días.

TERCERO: Tramitar la demanda por el procedimiento verbal.

CUARTO: Notificar esta providencia a la parte demandada de acuerdo a los lineamientos de los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, o con lo rituado en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

QUINTO: Reconocer personería al abogado LUIS ALFONSO GUTIERREZ TORRES, como apoderado judicial de la demandante en los términos del poder otorgado.

NOTIFIQUESE,

NELSON ANDRES PEREZ ORTIZ
JUEZ

Dos providencias

